

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03621-2026-U

CERVERA DEL MAESTRE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026, con el siguiente contenido:

«PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo a mayores ingresos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto de Ingresos de 2026, de acuerdo con lo especificado en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

ANEXO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2026

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
133.60002	Nivelación de terrenos para parking municipal	27.557,75 €
341.48001	Colaboración CNC Mountain Desafío Maestrat 2026	1.000,00 €
	TOTAL	28.557,75 €

MAYORES INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
75080	Generalitat Valenciana: subvención PACES para actuaciones vinculadas al Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible	28.557,75 €
	TOTAL	28.557,75 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cervera del Maestre, a 7 de agosto de 2026.

El Alcalde, Fdo. Adolfo Sanmartín Besalduch